



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID**

SECRETARÍA GENERAL

ACTA NUMERO CUATRO DE LA MESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LOS EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, A ADJUDICAR POR VARIOS CRITERIOS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 10 de julio de 2014.

En la Sala de Comisiones de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, a las nueve horas del día veintidós de agosto de dos mil catorce, se reúne la Mesa de Contratación designada con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares, para la contratación del seguro de daños materiales para los edificios de la Diputación de Valladolid, a adjudicar por varios criterios en procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

Preside la Mesa el Jefe del Área de Economía, Turismo y Personal, D. Juan Carlos Olea Nieto, y asisten como Vocales: D. José Claudio Álvarez Villazón, Interventor Adjunto; D. Alejandro Senovilla Montero, Jefe de Sección del Servicio de Hacienda y Economía, y D. José Daniel Molero González, Vicesecretario, que actúa asimismo como Secretario de la Mesa.

Abierto el acto por la Presidencia, y planteados los términos de la cuestión que resultan del acta número 3 del presente procedimiento licitatorio, la Mesa acuerda por unanimidad:

Primero: Admitir la subsanación de la firma de la proposición técnica, sobre B, de las Plicas núm. 3 y 5.

Con respecto a las incidencias que se plantearon en relación a la Plica núm. 5, Allianz, tal como quedaron recogidas en el acta número tres de la Mesa, se acuerda admitir la subsanación en los términos que fue realizada por considerar que no conculca las garantías del procedimiento licitatorio y no altera los principios de la concurrencia ni causa perjuicio alguno al resto de licitadores. Ante todo debe ponerse de relieve la reiterada la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en el sentido de que no se rechace una proposición por meras razones de carácter estrictamente formal que en nada afectan al contenido de la misma ni, por tanto, al resultado de la licitación y que serían fácilmente subsanables. Por su parte, el Tribunal Central de Recursos Contractuales ha considerado improcedente la subsanación de firma realizada por otro representante de la empresa exclusivamente en el caso de que el representante cuya firma pretenda convalidarse careciese en realidad de poder por sí mismo para formular la oferta que presentó, lo que no ocurre desde luego en nuestro caso (véase, por ejemplo, Resolución 400/2013 de 15 de septiembre). Del mismo modo, el referido Tribunal ha admitido que las proposiciones técnicas y económicas vengan suscritas por diferentes apoderados (Así, en 61/2014 de 28/01/2014). En definitiva, entendemos que la oferta técnica de la empresa - incorporada en un sobre B, por cierto, este sí, firmado por sus representantes con poder suficiente, y, por tanto legítimamente formulada e inequívoca en su contenido original-, puede ser ratificada por otro apoderado diferente de la empresa, también con poder suficiente, cuando determinadas circunstancias objetivas dificulten o impidan al primer apoderado comparecer oportunamente a tal efecto-.

Segundo: Recabar el informe completo de las proposiciones económicas, incluyendo la Plica número 5, y convocar el Acto Público para apertura del sobre C, "Proposición económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas", el próximo jueves día 28 de agosto a las 12 horas.

Y no habiendo mas asuntos, la Presidencia declara terminado el acto siendo las doce horas y treinta minutos de todo lo cual, como Secretario certifico.